



Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Guatemala, 24 de enero 2019
Of. E08-019 Ref. /AVA/ar

Respetable Comisario
Carlos Roberto Tohom Escobar
Director General
Policía Nacional Civil
Su Despacho

Estimado Director General:

Reciba un cordial saludo, deseando éxito en las actividades de su alta responsabilidad.

En referencia a la seguridad que se debe brindar a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y que actualmente se encuentran amparados en las resoluciones de la Corte de Constitucionalidad y con base en el oficio de la División de Protección de Personas y Seguridad (No. 64-2019 Ref.INS./EAOV./óscar) que da seguimiento a la providencia No.2094-2019 Ref.SGO.OMM/Ortiz) a través de la cual se ordena retirar el personal policial y recurso logístico de la Policía Nacional Civil que se encontraba al servicio de la CICIG; me permito solicitar informe circunstanciado sobre la siguiente información:

1. Justificación, expediente y base legal de órdenes giradas sobre el retiro de elementos de la Policía Nacional Civil que brindan seguridad y protección de tanto al personal e investigadores de CICIG como al resguardo de la sede internacional. Detalles de las rotaciones y retiro de personal desde el 16 de enero del presente año a la fecha.
2. Justificación, expediente y base legal de órdenes giradas sobre el retiro de recurso logístico que se encontraba al servicio de la CICIG, detallando el tipo de recurso asignado el tiempo que fue asignado y la fecha de su retiro.
3. Justificación técnica y jurídica sobre el cambio de instrucciones giradas por su persona contraviniendo lo afirmado en el oficio No. 98-2019 Ref. DG-CRTE/Isaí remitido a este despacho con fecha 16 de enero de 2019.

De acuerdo a mis atribuciones como Diputada basada en el artículo 55 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Mucho agradeceré enviar esta información, así como toda aquella que considere pertinente al asunto, tanto en físico como en digital a mi despacho a la brevedad posible, en un plazo no mayor a 24 horas. De hacer caso omiso se podría incurrir en el delito de incumplimiento de deberes, artículo 419 del Código Penal.

Esperando contar con sus buenos oficios a la presente; sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi aprecio y respeto.

Cordialmente.


Lidia Aníbal Villagrán
Diputada
Congreso de la República
Guatemala, C. A.



408
Secretaría General
Dirección General F.N.C.

REGISTRO
11:00 Lucku

C.C. Archivo

0215